

7.1.6 Unidad de Ingeniería Tecnológica Institucional

1. Dirigir y Definir las políticas, normas, lineamientos y/o criterios que le sean propuestos y que apoyen las funciones sustantivas, administrativas de planeación y de control del Instituto en materia de tecnología de la información y comunicaciones
2. Determinar y Establecer las metodologías, programas y procedimientos que apoyen la transferencia de conocimientos en materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones que se propongan por las áreas administrativas a donde están adscritas.
3. Dirigir las acciones que realicen las Coordinaciones Normativas a su cargo, para el diseño y desarrollo de los sistemas y servicios digitales y de información en materia de tecnologías de la información y comunicaciones con que deberán operar las unidades administrativas del Instituto en el ámbito de su competencia.
4. Validar y someter a consideración de la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico las iniciativas y/o proyectos tecnológicos en el ámbito de los sistemas y demás servicios digitales y de información en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, a fin de proporcionar al Instituto los canales de comunicación necesarios y seguros.
5. Dirigir y determinar la estrategia del diseño y desarrollo de nuevos sistemas y aplicativos a fin de robustecer la arquitectura que soporte las actividades del Instituto en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, a fin de proporcionar al Instituto nuevos sistemas para su continuidad.
6. Supervisar las diferentes etapas de los nuevos desarrollos en materia de tecnologías de la información con la finalidad de dar cumplimiento a los compromisos establecidos con los Órganos Normativos del IMSS y a las tendencias tecnológicas.
7. Coordinar las actividades para la planeación de los nuevos componentes transversales en materia tecnológica para la optimización de los tiempos en el desarrollo de las plataformas aplicativos.
8. Establecer y Dirigir las estrategias de implementación del modelo de gobierno y capacidades requeridas para la administración de la arquitectura tecnológica con la finalidad de habilitar el despliegue de los servicios digitales y mantener su disponibilidad a los patrones, derechohabientes, profesionales de la salud y usuarios en general.
9. Definir el modelo de gobierno en las áreas adscritas a la Unidad de Ingeniería Tecnológica Institucional para que el ciclo de vida aplicativo se cumpla en su totalidad y se lleve a cabo la transferencia a la operación.

10. Coordinar la planeación y con ello mantener la capacidad de evolución de los componentes de la arquitectura tecnológica del Instituto, conforme las tendencias mundiales vigentes en tecnologías de la información y comunicaciones.
11. Aprobar y definir los mecanismos de Aseguramiento de la Calidad de los desarrollos de aplicativos a implementar en materia de tecnologías de la información para planeación, ejecución y seguimiento de los procesos y procedimientos de los proyectos generados para procurar su ejecución en tiempo y forma.
12. Supervisar la administración de problemas para la continuidad operativa de los servicios y plataformas aplicativos a fin de responder a la demanda de las necesidades presentes y futuras del Instituto.
13. Supervisar la generación de pruebas de calidad de los desarrollos por implementar con el fin de mantener un modelo de pruebas funcionales que soporte la gestión y evaluación de los proyectos en la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico.
14. Autorizar la estrategia de las pruebas funcionales de los sistemas informáticos y la calidad de estos, apegados a los requerimientos de los usuarios, a través de la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico.
15. Aprobar las herramientas tecnológicas a utilizar para la ejecución de las pruebas de aseguramiento de calidad de los nuevos sistemas con la finalidad de fortalecer la calidad y confiabilidad de los sistemas.
16. Supervisar como área requirente del instituto los procesos de contratación y los contratos o instrumentos jurídicos que la Unidad de Ingeniería Tecnológica Institucional requiera para cumplir con sus funciones.
17. Supervisar el cumplimiento de las prestaciones de los servicios por parte de terceros a cargo de la Unidad con la finalidad de que se cumplan los acuerdos y contratos establecidos, para el cumplimiento de los servicios contratados; protegiendo los intereses de la Unidad, la DIDT y del Instituto.
18. Coordinar la administración de los contratos a cargo de la Unidad en apego a lo establecido en el modelo de operación de la DIDT con el propósito de cumplir con la entrega en tiempo y forma de los productos y servicios contratados en materia de Desarrollo de plataformas aplicativos y soporte de su operación.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

19. Representar a la persona titular de la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico, ante las diversas dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como de los distintos órganos normativos y operativos del Instituto, para el seguimiento a las acciones de cumplimiento de los compromisos de implementación de los diversos programas federales y/o normas establecidas en materia de tecnologías de la información y comunicaciones.
20. Designar a la persona, que para tal efecto determine, que le suplirá en caso de ausencias temporales.
21. Las demás que le señalen la Ley del Seguro Social, sus reglamentos, el Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, las disposiciones legales y administrativas aplicables y las que le encomiende su superior jerárquico.